

Sincelejo, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2019-00328-00

Demandante: Oscar Manga Gutiérrez

Demandada: Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Sucre

Asunto: Se reconoce poder y se concede el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

1. Se reconoce poder otorgado por la parte demandada.

El 13 de agosto de 2021 se recibió en el correo institucional del juzgado junto con el recurso de apelación de la entidad demandada, poder otorgado por la entidad al apoderado principal, y la sustitución de este a quien presentó el recurso de apelación. El poder debe reconocerse, ya que cumple los requisitos legales establecidos en los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, en los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso, 2 y 5 del D.L. 806 de 2020; por tanto SE DECIDE:

1.1. Reconocer como apoderado judicial principal de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al Abogado Luis Alfredo Sanabria Ríos, portador de la tarjeta profesional No. 250.292¹ expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Tarjeta vigente: file:///D:/Users/j6activo-2/Downloads/CertificadosPDF%20(43).pdf

1.2. Reconocer como apoderada judicial sustituta de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Abogada Rosanna Liseth Varela Ospino portadora de la tarjeta profesional No. 189.320² expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Se concede recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

Dentro del presente proceso se emitió sentencia el 29 de julio de 2021, contra la cual la parte demandada presentó recurso de apelación.

El recurso es procedente, fue presentado oportunamente³ y de manera sustentada, por la persona legitimada para ello⁴, por tanto, con base en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021:

2.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia.

2.2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

² file:///D:/Users/j6activo-2/Downloads/CertificadosPDF%20(44).pdf

³ La notificación de la sentencia, se realizó electrónicamente el día 2 de agosto de 2021. El recurso fue presentado el 13 de agosto de 2021.

⁴ El recurso fue presentado por la apoderada sustituta de la parte demandada.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0789b64004e24d3c9cfbf8371a06cde05afb7be59c2bbb6001b74c837fe4b6
71**

Documento generado en 25/11/2021 11:45:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**